

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS
No. 11001-31-10-022-2021-00391-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión de la demanda como quiera que el poder se confirió para solicitar la remoción del guardador y en el escrito inaugural se pretende la adjudicación judicial de apoyos.

En el segundo de los casos precise cuál o cuáles son los apoyos que se solicitan

2. Apórtese con la demanda el certificado médico del neurólogo o psiquiatra que señale el estado mental actual del señor ANDRÉS YESID ANGULO BENAVIDES

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez